



Universidad Nacional de La Plata
Presidencia
Dirección de Compras y Contrataciones
UOC 118-00

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

PRESIDENCIA

LICITACION PRIVADA DE ETAPA UNICA NACIONAL N° 26/2025

EXPEDIENTE: 100-8190/2025

OBJETO DE LA LICITACION

SERVICIO DE PODA

RETIRO DE PLIEGOS

www.unlp.edu.ar/administracion_y_finanzas/pliegos-de-compras-9213/14213 y/o

<https://comprar.gob.ar/acceso-directo-publicaciones>

DESDE: 06/06/2025

VISITA A OBRA: 11, 12 y 13 de junio, 10:00 hs. Punto de encuentro Buffet Facultad de Ciencias Agrarias responsable Agr. Silvio Borone: silvioborone@gmail.com. Punto de encuentro buffet Edificio Central 60 y 119

CONSULTAS DEL PLIEGO

CORREO ELECTRÓNICO: licitaciones@presi.unlp.edu.ar

HASTA EL 19/06/2025 RESPONDIDAS EL 23/06/2025

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

MESA DE ENTRADAS-DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

AV 7 NRO 776 ENTRE PISO OFICINA 9

HASTA EL 27/06/2025 de 08:00 A 13:00 HS.

APERTURA DE LAS OFERTAS

DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

CALLE 7 N° 776 E/ 47 Y 48 entrepiso

EDIFICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

LA PLATA. PCIA. DE BUENOS AIRES

30/06/2025 09:00 HS

"El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser consultado, o retirado con el fin de presentarse a cotizar ingresando con usuario y contraseña, en el sitio web del Portal de Compras Públicas de la Republica Argentina-COMPR.AR <https://comprar.gob.ar> y/o en el sitio web de la UNLP: www.unlp.edu.ar/administracion_y_finanzas/pliegos-de-compras-9213/14213"



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

Artículo 1º OBJETO DE LA LICITACION: Llamase a Licitación Privada de Etapa Única Nacional Nro. 26/2025 destinada al servicio de poda, solicitada por el Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios, Arq. Diego Guillermo Delucchi, de acuerdo a las características señaladas en el Anexo III de Especificaciones Técnicas.

Artículo 2º CONSULTAS SOBRE EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES:

Las consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberán efectuarse por escrito a la dirección de correo electrónico licitaciones@presi.unlp.edu.ar hasta el 19/06/2025
RESPONDIDAS EL 23/06/2025

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de termino.

2.1 En oportunidad de realizar una consulta al pliego, los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, fax y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

2.2 No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término.

2.3. La UNLP podrá elaborar circulares aclaratorias o modificatorias al pliego de bases y condiciones particulares, de oficio o como respuesta a dichas consultas.

2.4. Las circulares aclaratorias, serán comunicadas, con CUARENTA Y OCHO (48) horas como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas.

2.5. Las circulares modificatorias serán comunicadas con VEINTICUATRO (24) horas como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas.

2.6. Las circulares por las que se suspenda o se prorrogue la fecha de apertura o la de presentación de las ofertas serán comunicadas con VEINTICUATRO (24) horas como mínimo de anticipación a la fecha que se pretenda suspender o prorrogar.

Artículo 3º PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

La oferta deberá presentarse en sobre único, perfectamente cerrado, consignándose en su cubierta los datos de la licitación a la que corresponde –tipo, número, día y hora, datos del oferente y CUIT.

3.1-Las ofertas que se reciban por correo postal se considerarán presentadas en el momento de su recepción por parte del DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES - PRESIDENCIA 7 N° 776 entre 47 y 48 ENTREPISO-.

3.2-La oferta económica y declaraciones juradas deben estar firmadas por el oferente, su representante legal o apoderado, en cuyo caso deberá acompañarse la documentación que acredite la calidad invocada.

3.3-Los oferentes no tendrán opción de presentar sus ofertas electrónicamente, siendo el único requisito a presentar de este modo, la póliza de mantenimiento de oferta con firma digital, en el período determinado en el artículo 5.1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

3.4-La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el llamado, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento, **por lo que no será necesaria la presentación del Pliego con la oferta.**

3.5-El oferente que descargue el presente Pliego a través del sitio web de la UNLP o cualquier otro medio, deberá enviar al momento del retiro, una notificación, mediante correo electrónico a licitaciones@presi.unlp.edu.ar

No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber retirado un ejemplar del pliego en los sitios indicados, no obstante, quienes no los hubiesen retirado, o descargado, no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

3.6-Las ofertas presentadas fuera del término fijado para su recepción, serán rechazadas sin más trámite, aun cuando el acto de apertura no se hubiera iniciado. –

COMPOSICION DE LA OFERTA:

Artículo 4º OFERTA ECONÓMICA: La oferta deberá especificar el precio unitario y cierto, en pesos argentinos, IVA incluido, el precio total del renglón en números; y el total general de la oferta, expresado este último en letras y números y será el precio final que deba pagar la UNLP por todo concepto (todos los gastos de la presente licitación).

La propuesta económica debe ser formulada en MONEDA NACIONAL, y no podrá referirse en ningún caso, a la eventual fluctuación de su valor.

La oferta económica deberá efectuarse mediante la planilla de cotización del anexo III de especificaciones técnicas o mediante un formulario de diseño propio que cumpla con los requerimientos solicitados, con una descripción inequívoca del producto (**que no sea una transcripción de lo solicitado en el pliego de bases y condiciones**). Será desestimada la oferta de aquellos ítems que, por cotizar en forma diferente a la solicitada, imposibiliten la carga en el sistema de gestión de compras y patrimonio: SIU DIAGUITA y su posterior comparación con las otras propuestas.

Artículo 5º DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL OFERENTE JUNTO CON LA OFERTA:

Al momento de presentar la oferta y formando parte de la misma, los interesados deberán suministrar la siguiente documentación: **EN FORMATO A4**

1. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA del cinco por ciento (5%) del valor total de la misma, expresada en la moneda de la oferta y constituida por: Póliza de seguro de caución

digital, de compañías de seguros aprobadas por La Superintendencia de Seguros de La Nación, extendidas a favor de la UNLP.

Dicha garantía con firma digital, deberá ser presentada mediante correo electrónico a licitaciones@presi.unlp.edu.ar **EN LA FECHA LIMITE DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.**

En el caso de que el oferente presente junto con la oferta a sobre cerrado la garantía en formato físico y el documento original sea electrónico / digital, el oferente deberá remitirlo mediante correo electrónico a los efectos de que sea cotejada su autenticidad dentro de los DOS (2) días posteriores al acto de apertura de ofertas a licitaciones@presi.unlp.edu.ar . De no hacerlo, la Unidad Operativa de Contrataciones enviará una comunicación solicitándole que remita dicha documentación. En el caso que el oferente omita realizar el envío, la Comisión Evaluadora de Ofertas intimará por un plazo perentorio de cinco (5) días hábiles universitarios a subsanar dicho defecto.

Las garantías deberán incluir una leyenda estableciendo que en caso de conflicto deberán someterse a la **jurisdicción** de los tribunales federales, con asiento en la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, renunciando a toda otra jurisdicción, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16º del presente Pliego. En caso de que la Comisión Evaluadora de Ofertas verificara que se somete a una jurisdicción distinta, se cursará intimación a subsanar estableciendo un plazo perentorio. Expirado el plazo sin subsanar la deficiencia, se desestimaré la oferta.

2. DECLARACIONES JURADAS:

I. Domicilio Real;

II. Constitución de dirección de Correo Electrónico (**NO SE ACEPTARÁN CORREOS OUTLOOK Y HOTMAIL**);

3. DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA LA CALIDAD INVOCADA POR EL FIRMANTE DE LA OFERTA

U OFERENTE: Las Personas Humanas deberán adjuntar junto con la oferta copia del DNI y las Personas Jurídicas deberán presentar copia del estatuto societario y actas de designación vigente de sus órganos de representación.

4. CONSTANCIA DE SIPRO: Dentro de los DOS (2) días siguientes al acto de apertura de las ofertas, la Unidad Operativa de Contrataciones verificará que el oferente se encuentre "preinscripto" o "inscripto" en el SIPRO.

Para efectuar la inscripción al SIPRO, el Administrador Legitimado del proveedor deberá acceder a la plataforma "Tramites a Distancia" (TAD) accediendo al sitio de internet: <https://tramitesadistancia.gob.ar> ar o el que en el futuro lo reemplace, con su Clave Fiscal, e ingresar en formato digital toda la documentación que corresponda. El oferente se deberá encontrar "inscripto" y con los datos actualizados al momento en que se emita el dictamen evaluación de ofertas.

La UOC dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la Apertura de Ofertas, informará a aquellos oferentes que no se encuentren debidamente inscriptos.

Si al comienzo del período de evaluación de las ofertas, el oferente no se encontrara inscripto y/o actualizada su inscripción, la CEO cursará intimación estableciendo un plazo perentorio de

cinco (5) días para subsanar dicho requisito. Será desestimada la oferta cuando, habiendo expirado el plazo otorgado a tal fin, el oferente no se encuentre debidamente inscripto.

5. CONSTANCIA DE VISITA A OBRA:

ARTÍCULO 6º: VERIFICACION DE CALIDADES:

Dentro de los dos (2) días hábiles administrativos la Unidad Operativa de Contrataciones verificará que el oferente cumpla con las siguientes calidades:

1. CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN ARCA.
2. REPSAL: se constatará en la instancia de apertura de ofertas, en la de evaluación de las ofertas y en la adjudicación que el oferente no registre sanciones en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales. En caso de registrar sanciones será causal de DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLE DE LA OFERTA.
3. La UNLP realizará las consultas previstas en la Resolución General 4164-E de ARCA (EX AFIP) con respecto al cumplimiento de las obligaciones tributarias y/o previsionales de los oferentes. La UOC informará dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la Apertura de ofertas al/los oferente/s que registran deuda. En caso de que no sea subsanado, la Comisión Evaluadora de Ofertas, cursará intimación estableciendo un plazo perentorio de cinco (5) días hábiles administrativos. Será desestimada la oferta cuando, habiendo expirado el plazo otorgado a tal fin, el oferente no regularice la situación.

Artículo 7º MANTENIMIENTO DE OFERTA: El mantenimiento de la oferta será de SESENTA (60) DÍAS HÁBILES ADMINISTRATIVOS contados a partir de la fecha de apertura de ofertas. El plazo de mantenimiento de la oferta se prorrogará en forma automática por un lapso igual al inicial, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) DÍAS CORRIDOS al vencimiento de cada plazo.

Artículo 8º CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE OFERTAS:

La adjudicación recaerá sobre la oferta que se ajuste a lo solicitado, ofrezca el precio más económico, y resulte más conveniente para la satisfacción de los intereses de la UNLP, producto de una evaluación integral de todas las características de la oferta.

ARTICULO 9º: OBLIGACIONES DEL COCONTRATANTE: El que como resultado de la presente licitación resultare cocontratante tiene obligación de:

1. Integrar la Garantía de Cumplimiento de Contrato, del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de la adjudicación mediante póliza de seguro de caución digital, a presentar dentro de los CINCO (5) DÍAS de recibida la orden de compra. Vencido dicho plazo se rescindirá el contrato con la pérdida de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta.
2. Integrar una contragarantía en concepto de anticipo financiero.
3. Realizar Facturación Electrónica.
4. Personal propio.
5. Informar número de cuenta bancaria en moneda nacional, corriente o de ahorro, la

que deberá hallarse abierta en alguno de los bancos adheridos al sistema, autorizados a operar como agentes pagadores, que se indican a continuación:

- I) BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES SA;
- II) BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA;
- III) BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES;
- IV) CITIBANK NA
- V) BBVA BANCO FRANCES SA;
- VI) BANCO SUPERVIELLE SA;
- VII) BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES;
- VIII) BANCO PATAGONIA SA;
- IX) BANCO HIPOTECARIO SA;
- X) BANCO SAN JUAN SA;
- XI) BANCO DEL TUCUMÁN SA;
- XII) BANCO SANTANDER RÍO SA;
- XIII) BANCO DEL CHUBUT SA;
- XIV) BANCO PROVINCIA DEL NEUQUÉN SA;
- XV) HSBC BANK ARGENTINA SA;
- XVI) BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO;
- XVII) BANCO DE VALORES SA;
- XVIII) BANCO ITAÚ ARGENTINA SA;
- XIX) BANCO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO;
- XX) BANCO MACRO SA;
- XXI) NUEVO BANCO DEL CHACO SA;
- XXII) NUEVO BANCO DE SANTA FE SA;
- XXIII) NUEVO BANCO DE ENTRE RÍOS SA;
- XXIV) INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA (ARGENTINA) SA.

- 6. Queda prohibida la subcontratación o cesión del contrato, en ambos casos, sin la previa autorización de la UNLP. El personal afectado a las tareas objeto de la contratación, estará directamente en relación de dependencia con la empresa adjudicataria, sin que se establezca ningún vínculo laboral con la UNLP.
- 7. Sera obligación de la adjudicataria todos los gastos que ocasione la ejecución de estos trabajos inclusive jornales, seguros obligatorios y seguros de riesgo de trabajo (ART), aguinaldo, despidos, indemnizaciones, aportes, contribuciones etc. y cualquier otro motivado por cargas sociales o especiales, etc.

Artículo 10º PLAZO DEL SERVICIO: Ochenta (80) días contados a partir de la notificación de la orden de compra.

Artículo 11º LUGAR DE LAS TAREAS: Zona bosque este, zona bosque oeste, Instituto Carlos Spegazzini y Dirección de Deportes de la UNLP.

Artículo 12º FORMA DE PAGO:

Los comprobantes de pago deberán:

13.1-Emitirse a favor del Organismo contratante, mencionando en el cuerpo del comprobante el número y ejercicio de la Orden de Compra y/o expediente, para su identificación.

13.2-Presentarse una vez recibida la conformidad de la recepción del servicio, en la forma y en el lugar indicado la Orden de Compra respectiva, dando comienzo al plazo de pago.

13.3-Las oficinas encargadas de liquidar y pagar las facturas actuarán sobre la base de la documentación que se tramite internamente y los certificados expedidos con motivo de la conformidad de la recepción

13.4-Los comprobantes de pago deberán emitirse de conformidad con los requisitos exigidos por ARCA y deberán adjuntar la constatación del comprobante emitido por ARCA (CAE y CAI).

13.5- Se efectuará un anticipo financiero de hasta el cincuenta por ciento (50%) transferido a los diez (10) días contados a partir de la entrega de póliza de seguro de caución digital, factura electrónica y datos bancarios. El saldo será transferido a los veinte (20) días de recepción de nota de crédito (por el anticipo financiero), remito y factura por el total, junto con los comprobantes emitidos por ARCA (CAI y CAE).

Artículo 14º: DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS. La unidad operativa de contrataciones notificara a la Tesorería de la Presidencia la devolución de las garantías a los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, según el siguiente cronograma:

Las garantías de mantenimiento de la oferta, dentro de los DIEZ (10) días de notificado el acto administrativo de adjudicación o el acto por el cual se ponga fin al procedimiento de selección.

- a) En los procedimientos de etapa múltiple se devolverá la garantía de mantenimiento de la oferta, a los oferentes que no resulten preseleccionados, en oportunidad de la apertura del sobre que contiene la oferta económica.
- b) Las garantías de cumplimiento del contrato o las contragarantías, dentro de los DIEZ (10) días de cumplido el contrato a satisfacción de la jurisdicción o entidad contratante, cuando no quede pendiente la aplicación de multa o penalidad alguna.
- c) Las garantías de impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas o a la precalificación, dentro de los DIEZ (10) días de dictado el acto administrativo que haga lugar a la impugnación presentada. Si la impugnación fuera rechazada se ejecutará la garantía integrada.

La Tesorería de Presidencia de la UNLP será la encargada de devolver las garantías

Artículo 15: RENUNCIA TÁCITA.

Si los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, no retirasen las garantías dentro del plazo de CIENTO OCHENTA DÍAS (180) días corridos a contar desde la fecha de la notificación, implicará la renuncia tácita a favor del Estado Nacional de lo que constituya la garantía y la tesorería jurisdiccional deberá:

- a) Realizar el ingreso patrimonial de lo que constituye la garantía, cuando la forma de la garantía permita tal ingreso.
- b) Destruir aquellas garantías que hubiesen sido integradas mediante pagarés o aquellas que no

puedan ser ingresadas patrimonialmente, como las pólizas de seguro de caución, el aval bancario u otra fianza.

Artículo 16º JURISDICCIÓN: En caso de cualquier tipo de conflicto a resolverse en sede judicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales, con asiento en la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, renunciando a toda otra jurisdicción.

Artículo 17º CATEGORIZACIÓN DE LA UNLP FRENTE A LOS IMPUESTOS: La Universidad Nacional de La Plata, se encuentra inscripto en la ARCA bajo el CUIT 30-54666670-7, siendo considerada su condición como Responsable Exento.

La UNLP actúa como agente de retención de los impuestos IVA, Ganancias y aportes del Sistema Único de la Seguridad Social.

Artículo 18º: Se acompaña al presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, formando parte del mismo; el Anexo I de Cláusulas Generales; Anexo II, Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Anexo III, de Especificaciones Técnicas y Memoria Técnica.

Artículo 19º: EXCLUSIÓN DEL SILENCIO CON SENTIDO POSITIVO: El silencio con sentido positivo en los términos del inciso b) del artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos no resultará aplicable en el marco del presente procedimiento de selección.

Artículo 20º: RECESO INVERNAL: Por Resolución Nº 856/2025 de la UNLP se establece entre los días 21 de julio y 2 de agosto de 2025 inclusive, el **receso de invierno** suspendiéndose durante ese periodo, los términos legales y administrativos en el ámbito de la Universidad Nacional de La Plata.



ANEXO I

CLÁUSULAS GENERALES.

Cláusula 1 NORMATIVA APLICABLE: El procedimiento licitatorio, la orden de compra o contrato y su posterior ejecución, como cualquier otra cuestión no prevista en el presente Pliego, se regirán por el Decreto 1023/2001 - Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional - y sus modificatorias; y Resolución 1053/16 del Sr Presidente de la UNLP.-

Todos los documentos que integren el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos.

En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- A. Decreto 1023/2001 y sus modificatorias;
- B. Resolución 1053/16 UNLP
- C. El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
- D. El presente Pliego de Bases y Condiciones;
- E. La oferta;
- F. Las muestras que se hubieran acompañado;
- G. La adjudicación;
- H. La orden de compra, de venta o el contrato, en su caso.

La presentación de ofertas sin observaciones significará por parte del oferente la aceptación lisa y llana, y el pleno conocimiento de todas las estipulaciones y la normativa que rigen el llamado, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos con la oferta.

Cláusula 2 VISTA: Los oferentes podrán tomar vista del expediente por un lapso de DOS (2) días, a partir del día hábil siguiente de producida la apertura. El oferente autorizado deberá exhibir en forma fehaciente dicha autorización.

Cláusula 3 SIPRO: Dentro de los DOS (2) días siguientes al acto de apertura de las ofertas, la Unidad Operativa de Contrataciones deberá verificar que el oferente se encuentre "preinscripto" o "inscripto" en el SIPRO.

En caso de constatare que el oferente no se encuentra "preinscripto" o "inscripto", será intimado por la Unidad Operativa de Contrataciones a presentar dentro del término de DOS (2) días hábiles constancia que acredite la realización del trámite. Si no fuera subsanado en el plazo establecido su oferta no podrá ser considerada en el procedimiento de selección en trámite.

El oferente se deberá encontrar "inscripto" al momento de la evaluación de ofertas. Será desestimada la oferta sin posibilidad de subsanación, de aquel oferente que a la fecha de comienzo

del período de evaluación, no se encuentre “incorporado” en el SIPRO, con su inscripción debidamente renovada y actualizada.

Cláusula 4 EVALUACIÓN DE OFERTAS: Concluida la fecha de toma de vista del expediente, intervendrá la Comisión Evaluadora de Ofertas, que emitirá un dictamen de carácter no vinculante y lo comunicará al correo electrónico declarado.

Cláusula 5 CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES:

- a) Las ofertas que no sean redactadas en idioma nacional;
- b) Que no estuvieran firmadas por el oferente o su representante legal en ninguna de las fojas que la integran;
- c) Que estuvieran escritas con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros;
- d) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o no se lo hiciera en la forma debida o la misma fuera insuficiente en más de un DIEZ POR CIENTO (10%) del monto correcto;
- e) Que fuera formulada por personas que tuvieran una sanción vigente de suspensión o inhabilitación al momento de la apertura, en la etapa de evaluación o en la adjudicación;
- f) Que no estuvieran incorporadas al Sistema de Información de Proveedores –SIPRO– durante el periodo de evaluación o a la fecha de adjudicación;
- g) Que fuera formulada por personas físicas o jurídicas no habilitadas para contratar con la Administración Pública Nacional en la etapa de evaluación;
- h) Que contuviera condicionamientos o cláusulas en contraposición con las normas que rige la licitación;
- i) Que impidiera la exacta comparación con las demás ofertas;
- j) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales; si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio;
- k) Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Cláusula 6 CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES: la Unidad Operativa de Contrataciones o la Comisión Evaluadora de Ofertas, se encuentra facultada para intimar al oferente dentro del término de CINCO (5) días a subsanar los siguientes errores u omisiones:

- A) Constatación de datos o información;
- B) Si la oferta estuviera firmada en parte de sus fojas;
- C) Si la Garantía de Mantenimiento de la Oferta fuera insuficiente en el importe de la misma no mayor al DIEZ POR CIENTO (10%);
- D) Si no acompañare la documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, se intimará a subsanarla, si no lo hiciere o los requisitos exigibles no estuvieran vigentes se desestimaré la oferta;

Desde el momento en que la Comisión intime a los oferentes a subsanar errores u omisiones hasta el vencimiento del plazo previsto para subsanarlos, se suspenderá el plazo que la Comisión Evaluadora de Ofertas tiene para expedirse.

Cláusula 7 NOTIFICACIÓN: El Dictamen de Evaluación será notificado dentro de los DOS (2) días de emitido, a la dirección de correo electrónico declarado por el oferente.

Cláusula 8 IMPUGNACIONES: Los interesados podrán interponer impugnaciones dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES ADMINISTRATIVOS de notificado, durante ese término el expediente estará a disposición de los oferentes para su vista.

Cláusula 9 ADJUDICACIÓN: La adjudicación será notificada al adjudicatario o adjudicatarios y al resto de los oferentes, dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo. Si se hubieran formulado impugnaciones contra el dictamen de evaluación de las ofertas, éstas serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación.

Cláusula 10 ORDEN DE COMPRA: El perfeccionamiento del contrato se producirá mediante la notificación de la orden de compra, dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación.

Cláusula 11 ENTREGA. GASTOS: El adjudicatario tendrá a su cargo los gastos de flete, acarreo, descarga y estiba en el depósito y/o lugar destino de los elementos adquiridos.

Cláusula 12 PENALIDADES Y SANCIONES: los oferentes podrán ser pasibles a las siguientes penalidades y sanciones:

A. Pérdida de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta:

- 1- Si el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento.
- 2- Errores en la cotización denunciados por el oferente o detectados por la UNLP, antes del perfeccionamiento del contrato.

B. Pérdida de la Garantía de Cumplimiento de Contrato:

- 1- Incumplimiento contractual;
- 2- En caso de no integrar la Garantía de Cumplimiento de Contrato, se rescindirá el mismo y deberá abonar el importe equivalente al valor de la mencionada garantía.
- 3- Cesión del contrato sin autorización de la UNLP.

C. Multa por mora:

- 1- Se aplicará una multa del 0,5% del valor de lo satisfecho fuera de término por cada DIEZ (10) días hábiles de atraso o fracción mayor de CINCO (5) días hábiles.

D. Rescisión por culpa del adjudicatario

- 1- Incumplimiento contractual
- 2- Desistimiento del contrato en forma expresa antes del vencimiento del plazo fijado.

3- Vencido el plazo del cumplimiento original o de sus prorrogas.

4- Vencido el plazo de intimaciones de la UNLP.

Se ejecutará la Garantía de Cumplimiento de Contrato en forma total o parcial, afectándose en este último caso la parte no cumplida.

En los casos que exista la posibilidad de adjudicar el contrato, al oferente que siga en orden de mérito, los daños y perjuicios en principio serán equivalentes a la diferencia de monto que deba abonarse al oferente que resulte adjudicatario en segundo término.

UNLP



ANEXO II

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES.

Artículo 1º **CÓMPUTO DE PLAZOS:** Todos los plazos en el presente pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo que se disponga expresamente lo contrario.

Artículo 2º **NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, podrán realizarse válida e indistintamente por cualquiera de los medios indicados en el artículo 56 del texto adoptado por Resolución N° 1053/16 de la UNLP.

Cuando se notificara por acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente, se deberá dejar constancia de tal situación en las actuaciones indicando la fecha en que se tomó vista y se tendrá por notificado el día de acceso al expediente.

Si se notificara por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulte estar en conocimiento de la actuación respectiva, se tendrá por notificado el día en que se realizó la presentación, salvo que de la misma resulte que haya tomado conocimiento en una fecha anterior.

En los casos en que la notificación se curse por cédula, por carta documento o por otros medios habilitados por las empresas que brinden el servicio de correo postal deberá remitirse al domicilio constituido y se tendrá por notificada en la fecha indicada en el respectivo acuse de recibo o en la constancia en donde se informe el resultado de la diligencia. Los datos del seguimiento de envío que se obtengan desde el sitio de internet oficial de las empresas que brinden el servicio de correo postal serán válidos para acreditar la notificación.

Las notificaciones cursadas por el ente o jurisdicción contratante mediante fax o correo electrónico se tendrán por notificadas el día en que fueron enviadas, sirviendo de prueba suficiente, las constancias que tales medios generen para el emisor, certificadas por el titular de la unidad operativa de contrataciones.

Artículo 3º **CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL:** Los pliegos de bases y condiciones particulares o las bases del llamado deberán permitir la constitución de domicilio especial en cualquier territorio nacional o extranjero, en éste último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país, situación que deberá acreditarse mediante declaración jurada. En el caso en que no se constituyera un domicilio especial en la respectiva oferta se tendrá por domicilio constituido el declarado bajo el título "Domicilio especial para los procedimientos que se realicen en el ámbito de la Oficina Nacional de Contrataciones" en la base de datos que administra ese órgano rector.

Artículo 4° FAX Y CORREO ELECTRÓNICO: Los pliegos de bases y condiciones particulares o las bases del llamado deberán permitir la constitución de un número de fax y una dirección de correo electrónico para el procedimiento de selección de que se trate.

Artículo 5° VISTA DE LOS ORIGINALES DE LAS OFERTAS: Durante el acto de apertura, cualquiera de los presentes podrá requerir la vista de los precios cotizados en las ofertas presentadas. La vista del resto de los originales de las ofertas se llevará a cabo por el término de DOS (2) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la apertura, de conformidad con el artículo 76° del texto adoptado por Resolución N° 1053/16 de la UNLP. El titular de la unidad operativa de contrataciones deberá, de oficio o a pedido de parte, ampliar dicho plazo cuando el volumen o la complejidad de la contratación lo amerite.

Artículo 6° PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas se deberán presentar en el lugar y hasta el día y hora que determine la jurisdicción o entidad contratante en la convocatoria. Como constancia de su recepción el oferente podrá solicitar que se le extienda un recibo. La comprobación de que una oferta presentada en término y con las formalidades en este Pliego Único y en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares o en las bases del llamado no estuvo disponible para ser abierta en el momento de celebrarse el acto de apertura, dará lugar a la revocación inmediata del procedimiento, cualquiera fuere el estado de trámite en que se encuentre, y a la iniciación de las actuaciones sumariales pertinentes.

Artículo 7° INMODIFICABILIDAD DE LA OFERTA: La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia. Si en forma previa al vencimiento del plazo para presentar ofertas, un oferente quisiera corregir, completar o reemplazar una oferta ya presentada en un mismo procedimiento de selección, se considerará como válida la última propuesta presentada en término.

Artículo 8° PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura, salvo que en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares o en las bases del llamado se fijara un plazo diferente, pudiendo ser mayor o menor al indicado en el presente artículo. El plazo de mantenimiento de la oferta deberá ser razonable a los fines de evitar consecuencias disvaliosas o inconvenientes.

El plazo de mantenimiento de oferta se prorrogará en forma automática por un lapso igual al inicial o por el que se fije en el correspondiente pliego de bases y condiciones particulares o en las bases del llamado y así sucesivamente, salvo que el respectivo oferente, manifestare en forma expresa, su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66° del texto adoptado por Resolución N° 1053/16 de la UNLP.

El plazo de mantenimiento de oferta prorrogado en forma automática por períodos consecutivos no podrá exceder de UN (1) año contado a partir de la fecha del acto de apertura.

El oferente podrá manifestar en su oferta que no renueva el plazo de mantenimiento de la misma al segundo período o que la mantiene por una determinada cantidad de períodos.

Artículo 9º COTIZACIÓN: Los oferentes podrán presentar ofertas por uno, varios o todos los renglones que integren el pliego de bases y condiciones particulares o las bases del llamado. Cuando se trate de procedimientos bajo la modalidad llave en mano o se hubiere establecido la cotización por grupo de renglones deberán cotizar todos los renglones que integren el pliego de bases y condiciones particulares o las bases del llamado o el grupo de renglones respectivamente. Cuando de conformidad con el artículo 70º inciso g) punto 2 y artículo 197º-, del texto adoptado por Resolución N° 1053/16 de la UNLP las micro, pequeñas y medianas empresas y los oferentes que cumplan con los criterios de sustentabilidad realicen cotizaciones en los porcentajes fijos que se establezcan en los pliegos de bases y condiciones, el resto de los interesados podrá cotizar diferentes precios considerando los diferentes porcentajes de adjudicación posibles, sin perjuicio de que deberán presentar la oferta pertinente por la cantidad total indicada para cada renglón. En los casos donde no se permita la presentación de cotizaciones parciales, deberán únicamente cotizar por la cantidad total indicada para cada renglón.

En los casos en que el porcentaje de cotización parcial permitido no arrojará una cantidad exacta y por la naturaleza de la prestación exista imposibilidad de entregar dicha cantidad, las ofertas deberán ser efectuadas por la cantidad exacta en más o en menos más cercana a la cantidad que resulte de aplicar el porcentaje dispuesto en el pliego de bases y condiciones particulares o en las bases del llamado.

Artículo 10 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR: Junto con la oferta y formando parte de la misma:

a) Todos los oferentes deberán acompañar:

- 1.- La garantía de mantenimiento de la oferta o la constancia de haberla constituido, en los casos en que corresponda.
- 2.- Las muestras, si así lo requiriera el pliego de bases y condiciones particulares o las bases del llamado.
- 3.- La restante información y documentación requerida en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares o en las bases del llamado.

Artículo 11 OFERENTES EXTRANJEROS: Junto con la oferta y formando parte de la misma:

a) Todos los oferentes extranjeros deberán presentar la documentación referenciada en el artículo 10 inciso a) del presente.

b) Las personas físicas no residentes en el país deberán presentar:

1. Copia fiel del pasaporte o documento de identificación del país de origen en caso de no poseer pasaporte.
2. Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

c) Las personas jurídicas que tengan la sede principal de sus negocios en el extranjero y no tengan sucursal debidamente registrada en el país deberán presentar:

1. Documentación que acredite la constitución de la persona jurídica conforme a las normas que rijan la creación de dichas instituciones.
2. Documentación que acredite la personería (mandato, acta de asamblea en el que se lo designe como representante de la entidad respectiva, etc.) del apoderado o mandatario que actúe en representación de la entidad respectiva.
3. Nota, con carácter de declaración jurada, conteniendo la enumeración de las normas que regulan la constitución, funcionamiento, eventual disolución de las mismas y la representación legal.
4. Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

d) La documentación mencionada precedentemente, deberá ser acompañada de la pertinente legalización efectuada conforme se indica:

1. De tratarse de actos que no fueron celebrados en países signatarios de la Convención de La Haya la legalización deberá ser practicada por autoridad consular argentina.
2. Cuando se trate de actos celebrados en países signatarios de la Convención mencionada en el punto anterior la documentación deberá contar con la pertinente "apostilla" que dispone el primer párrafo del artículo 3° del referido tratado, en tanto se tratare de:
 - 2.1. Documentos emitidos por una autoridad o un funcionario perteneciente a un tribunal del Estado signatario, inclusive los extendidos por un fiscal de justicia, un secretario o un oficial de justicia.
 - 2.2. Documentos administrativos.
 - 2.3. Actas notariales.
 - 2.4. Certificaciones oficiales en documentos firmados por personas privadas (tal como la certificación del registro de un documento o de una fecha determinada) y la autenticación de firmas en documentos de carácter privado.

Cuando se trate de documentos no comprendidos en los puntos 2.1. al 2.4. del presente inciso d), deberán aplicarse las disposiciones del punto 1.

3. La traducción certificada por traductor público nacional matriculado en la República Argentina —la que deberá comprender inclusive, el texto de la apostilla mencionada precedentemente—, cuando la documentación aportada esté redactada en idioma extranjero.

Artículo 12 VISITAS: Cuando en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares o en las bases del llamado se estipulará la obligación de efectuar visitas, la jurisdicción o entidad contratante deberá justificar los motivos por los cuales las mismas resultan necesarias. En todos los casos, las visitas podrán realizarse en los días hábiles que tengan lugar durante el plazo de antelación a la fecha fijada para la apertura de las ofertas, según el tipo de procedimiento, en los horarios establecidos en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares o en las bases del llamado, en los que también se podrá habilitar días inhábiles para su realización.

Artículo 13 ERRORES DE COTIZACIÓN: En todos los casos en que se detecte un error en los montos totales cotizados, bien sea por renglón, por grupo de renglones o por el total general de la oferta, se tomará como válido el precio unitario cotizado.

Si como consecuencia de la aplicación de la solución establecida en el presente artículo el monto de la garantía de mantenimiento de oferta acompañada deviniera insuficiente, el organismo contratante intimará al oferente a integrar el valor correspondiente dentro del término de DOS (2) días de notificado, como mínimo, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares o en las bases del llamado se fijara un plazo mayor.

Todo otro error en la cotización denunciado por el oferente o detectado por el organismo contratante, de oficio o por intervención de terceros, antes de la adjudicación, producirá la desestimación de la oferta en los renglones pertinentes, con pérdida de la garantía de mantenimiento.

Artículo 14 MEJORA DE PRECIO: Además de las situaciones en que expresamente se permite la mejora de precios, el organismo contratante podrá solicitar al oferente que se encuentre primero en el orden de mérito una mejora de precios.

Si el oferente no mejorara el precio de su oferta igualmente podrá ser adjudicado si su oferta se entiende conveniente.

Artículo 15 GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN: La garantía de impugnación se constituirá de la siguiente forma:

a) De impugnación al dictamen de evaluación: la garantía de impugnación será exigible, únicamente, cuando se encuentre prevista en el pliego de bases y condiciones particulares o en las bases del llamado y el interesado u oferente hubiere presentado más de DOS (2) impugnaciones en un año calendario contra dictámenes de evaluación emitidos en el ámbito de la Unidad Operativa de Contrataciones que gestiona el procedimiento.

El importe de la garantía de impugnación será equivalente al TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato.

Si el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante.

Si el impugnante fuera alguien que no reviste la calidad de oferente en ese procedimiento o para el renglón o los renglones en discusión y el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación será equivalente al monto fijo que se estipule en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares o en las bases del llamado.

Cuando lo que se impugnare no fuere uno o varios renglones específicos, sino cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación será equivalente al monto fijo que se estipule en el pliego de bases y condiciones particulares o en las bases del llamado.

Cuando se impugne la recomendación efectuada sobre uno o varios renglones específicos y, además, cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación se calculará acumulando los importes que surjan de aplicar los criterios estipulados con anterioridad.

b) De impugnación al dictamen de preselección: en los casos de impugnaciones contra la precalificación, en las licitaciones o concursos de etapa múltiple, la garantía será por el monto determinado en el pliego de bases y condiciones particulares.

En aquellos procedimientos de selección en los que se previera que las cotizaciones pudieran contemplar la gratuidad de la prestación, o bien implicar un ingreso para la jurisdicción o entidad contratante, las garantías de impugnación al dictamen de evaluación e impugnación al dictamen de preselección serán establecidas en un monto fijo en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares o bases del llamado.

Artículo 16 ADJUDICACIÓN: La adjudicación deberá recaer sobre la oferta más conveniente para la jurisdicción o entidad contratante. Podrá adjudicarse aun cuando se hubiera presentado una sola oferta.

La adjudicación podrá realizarse por renglón o por grupo de renglones, de conformidad con lo que dispongan los pliegos de bases y condiciones particulares o las bases del llamado.

En los casos en que se permita la cotización parcial, la adjudicación podrá ser parcial, aun cuando el oferente hubiere cotizado por el total de la cantidad solicitada para cada renglón.

Artículo 17 REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBEN CONTENER LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES O LAS BASES DEL LLAMADO: Los pliegos de bases y condiciones particulares o las bases del llamado deberán contener los siguientes requisitos mínimos:

1. Nombre de la jurisdicción o entidad contratante.
2. Denominación de la Unidad Operativa de Contrataciones que gestiona el procedimiento.
3. Identificación del expediente administrativo por el que tramita el procedimiento de selección.
4. Costo del pliego, cuando corresponda.
5. Domicilio, correo electrónico institucional, y número de fax en los que serán válidas las comunicaciones e impugnaciones que los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes realicen en ellos.
6. Tipo, número y ejercicio, clase o causal y modalidad del procedimiento de selección.
7. Rubro y objeto del procedimiento.
8. Plazo de duración del contrato, cuando corresponda.
9. Prever la opción a prórroga, cuando corresponda.
10. Lugar, plazo y horario en que las muestras patrón podrán ser examinadas por los interesados, en caso de corresponder.
11. Lugar, plazo y horario para presentar muestras en caso de corresponder.
12. Lugar y horario para realizar visitas en caso de corresponder.
13. Moneda de cotización.
14. Forma y moneda de cotización de los seguros y fletes en las cotizaciones en condición C.I.F.
15. Si se admitirán ofertas alternativas y/o variantes, conforme los términos del artículo 198° -, del texto adoptado por Resolución N° 1053/16 de la UNLP.
16. El porcentaje fijo en el que las micro, pequeñas y medianas empresas podrán presentar ofertas por parte del renglón, que no podrá ser inferior al VEINTE POR CIENTO (20%) ni superior al TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del total del renglón.

17. El porcentaje fijo en el que los oferentes que cumplan con los criterios de sustentabilidad podrán presentar ofertas por parte del renglón, que no podrá ser inferior al VEINTE POR CIENTO (20%) o bien indicar que no existe tal posibilidad.
18. Cantidad de copias que los oferentes deberán presentar de las fojas de su oferta en donde consten los precios cotizados.
19. Cuando existan razones fundadas, elegir la forma de garantía.
20. Cuando se previera que las cotizaciones a recibir pudieran contemplar la gratuidad de la prestación, o bien implicar un ingreso para la jurisdicción o entidad contratante, establecer el monto fijo para constituir las garantías de mantenimiento de la oferta, de cumplimiento del contrato y de impugnación.
21. Requisitos que deberán reunir las compañías aseguradoras con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución, en caso de corresponder.
22. Si se exigirá garantía de impugnación al dictamen de evaluación y establecer los montos fijos para su constitución.
23. Plazo de mantenimiento de la oferta y de su prórroga.
24. Criterio de evaluación y selección de las ofertas, ya sea mediante la inclusión de fórmulas polinómicas o la clara determinación de los parámetros que se tendrán en cuenta a dichos fines, tomando en consideración el grado de complejidad, el monto y el tipo de contratación a realizar.
25. Plazo o fecha de entrega de los bienes o de prestación de los servicios. Para ello, el organismo contratante deberá considerar la normativa impositiva, aduanera o cualquier otra disposición que pudiera incidir en dichos plazos.
26. Forma de entrega de los bienes o de prestación de los servicios.
27. Lugar de entrega de los bienes o de prestación de los servicios.
28. Plazo en que se va a otorgar la recepción definitiva,
29. Forma, plazo, lugar y horario de presentación de las facturas.
30. Forma de pago.
31. Plazo de pago
32. Fijar la jurisdicción de los tribunales competentes en caso de conflicto.

Artículo 18 ANEXOS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES O A LAS BASES DEL LLAMADO: Cuando una norma establezca la obligación de entregar copia de la misma junto con los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares o las bases del llamado, se tendrá por cumplida dicha obligación cuando en los mismos se consigne la dirección del sitio de internet en donde puede ser consultada.

Junto con el pliego de bases y condiciones particulares o la base del llamado se deberá entregar el anuncio de la convocatoria o la invitación con los requisitos indicados en el artículo 57° del texto adoptado por Resolución N° 1053/16 de la UNLP.



ANEXO III ESPECIFICACIONES TECNICAS

Renglón	Descripción del renglón	Cantidad	Unidad medida
1	Poda correctiva en grupo bosque oeste, trozado y retiro de material, ejemplares con mucha altura que ponen en riesgo la edilia y las personas. Según el pliego de especificaciones técnicas adjunto. El sector deberá quedar perfectamente limpio. Los seguros del personal serán a cargo de la empresa. Deberá contar con un servicio de higiene y seguridad, donde entre otras cosas, se deberá contemplar trabajo en altura, vallado del sector a trabajar y todo lo especificado en las leyes 19.587 y 24 .557	136	UNIDAD
2	Poda correctiva en grupo bosque este, trozado y retiro de material, ejemplares con mucha altura que ponen en riesgo la edilia y las personas. Según el pliego de especificaciones técnicas adjunto. El sector deberá quedar perfectamente limpio. Los seguros del personal serán a cargo de la empresa. Deberá contar con un servicio de higiene y seguridad, donde entre otras cosas, se deberá contemplar trabajo en altura, vallado del sector a trabajar y todo lo especificado en las leyes 19.587 y 24 .557	70	UNIDAD
3	Poda correctiva en el instituto Spegazzini trozado y retiro de material, ejemplares con mucha altura que ponen en riesgo la edilia y las personas. Según el pliego de especificaciones técnicas adjunto. El sector deberá quedar perfectamente limpio. Los seguros del personal serán a cargo de la empresa. Deberá contar con un servicio de higiene y seguridad, donde entre otras cosas, se deberá contemplar trabajo en altura, vallado del sector a trabajar y todo lo especificado en las leyes 19.587 y 24 .557	2	UNIDAD
4	Corte y extracción total, incluyendo raíz de 2 palmeras, ubicadas en un terreno aledaño al Instituto Spegazzini, calle 53 entre 4 y 5. El sector deberá quedar perfectamente limpio. Los seguros del personal serán a cargo de la empresa. Deberá contar con un servicio de higiene y seguridad, donde entre otras cosas, se deberá contemplar trabajo en altura, vallado del sector a trabajar y todo lo especificado en las leyes 19.587 y 24 .557 Corte de extracción de un pino en la Dirección de Deportes.	3	UNIDAD

SE ADJUNTA MEMORIA TECNICA

LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA SIGNIFICARÁ DE PARTE DEL OFERENTE EL PLENO CONOCIMIENTO DE TODA LA NORMATIVA QUE RIGE EL LLAMADO, SIN QUE PUEDA ALEGAR EN ADELANTE SU DESCONOCIMIENTO, **POR LO QUE NO SERÁ NECESARIA LA PRESENTACIÓN DEL PLIEGO CON LA OFERTA.**

MEMORIA TÉCNICA DESCRIPTIVA

OBRA: PODA DE ARBOLADO EN DEPENDENCIAS DE LA UNLP

1. GENERALIDADES

1.1 OBJETO

Comprende: Realización de podas, cortes de raíces, extracciones y demás trabajos de acondicionamiento de árboles que se ubiquen dentro de los espacios verdes pertenecientes a la UNLP.

1.2 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de los trabajos relacionados con arbolado deberá ser indicado explícitamente en el Cronograma General a entregar en la oferta, no pudiendo exceder el plazo máximo de ejecución de la obra (ochenta (80) días hábiles). El cronograma podrá presentar alteraciones posteriores a conveniencia de la Dirección de Obra, comunicando tal circunstancia con la debida antelación al Contratista.

1.3 CONDICIONES.

El Contratista deberá proveer mano de obra, herramientas, equipos, fletes, materiales y demás elementos necesarios. En todos los casos se incluye el retiro de los materiales resultantes de las obras, (ramas, troncos, hojas, escombros, etc.) y la limpieza de los lugares de trabajo, dejándolos en óptimas condiciones.

Representante técnico. La empresa adjudicataria deberá nombrar un Ingeniero Agrónomo, responsable profesional de los trabajos que la misma realice y será el nexo entre la empresa adjudicataria y la Dirección de Obra. El mismo deberá estar disponible durante el desarrollo de los trabajos, para realizar la dirección técnica de las mismas, la realización de inspecciones de trabajo, recorridas con la Dirección de Obra y realización de los cierres de planillas de trabajos semanales y mensuales.

El oferente deberá acreditar como mínimo experiencia de tres años en ejecución de trabajos de Arboricultura y Jardinería Urbana.

La empresa deberá contar obligatoriamente en obra y en forma permanente durante las podas de una máquina chipeadora, para procesar ramas de hasta 20 centímetros de diámetro. Contar con dicha maquinaria es requisito obligatorio para poder realizar los trabajos de poda. Una vez pasada por la máquina chipeadora se deberá retirar todo lo que resulte de tal acción, como asimismo se deberá retirar todos los residuos, ramas, troncos, que la poda genere, para luego proceder a una limpieza última y general, retirando todo (hojas, ramas, etc)

1.4 INFRACCIONES

Las infracciones por incumplimiento se clasificarán en leves, graves y muy graves y serán causante de aplicación de multas según lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares y de acuerdo a la siguiente descripción.

a) Son infracciones leves:

Incumplimiento o no aplicación de las técnicas establecidas en esta memoria que los procedimientos utilizados no se ajusten al uso del momento en que se realicen los trabajos a saber:

- x Rajado de corteza o duramen por cortes de poda mal realizados.
- x Utilización de maquinaria y herramientas en mal estado de conservación o funcionamiento y/o inadecuadas: no utilizar motosierra profesional para trabajos en altura cuando se utiliza la técnica de trepa o escalado de árboles (se trabaja en la copa del árbol, utilizando únicamente a éste como soporte en última instancia).
- x No cumplimiento de los plazos establecidos que notifica la no culminación o realización adecuada de un tratamiento.

- x La falta de respeto o falta a las normas mínimas de convivencia entre el personal de la empresa y de este con el resto de los ciudadanos.

b) Son infracciones graves:

- x Modificación de un tratamiento sin autorización expresa del Director de Obra con anuencia del Responsable Técnico.
- x Realizar en un ejemplar las tareas que se habían indicado en la Orden de Trabajo para otro árbol. Además, este trabajo no se considerará a la hora del pago de las facturas.
- x Falta de los elementos de seguridad necesarios para la prestación de cada servicio.

c) Son infracciones muy graves:

- x La Extracción de Árboles que no se haya indicado expresamente por la Dirección de Obra.
- x Ofrecimiento y o venta de leña u otro producto del trabajo en el arbolado de la vía pública.

2- DIRECTIVAS RELACIONADAS A LAS EXTRACCIONES DE ARBOLES.

2.1 Las extracciones a realizar podrán ser con o sin reposición de pozo para una futura plantación, según lo determine en cada caso la Dirección de Obra

2.2 En todos los casos, previo al apeo, se deberá eliminar totalmente la copa para asegurar que la caída no provoque daños a los elementos edificados próximos.

2.3 Los árboles serán extraídos con los útiles y la maquinaria que aseguren la mayor efectividad en el trabajo y que la Contratista considere convenientes, siempre que su uso sea correcto y no signifique un riesgo para los operarios, ni para las personas que pudieran encontrarse próximas al lugar de trabajo. El uso de máquinas excavadoras en las extracciones de árboles, cepas o tocones, solo se permitirá en los casos en que se asegure que no se dañarán instalaciones subterráneas.

2.4 La extracción se realizará de cepa en todos los casos. Se entiende que se ha efectuado correctamente, cuando se haya extraído la masa radicular que contiene las raíces de primer orden y sus ramificaciones principales, ubicadas a continuación del fuste del árbol.

2.5 Los árboles que hayan sido apeados sin una correcta extracción de la cepa cuando corresponda, no serán tenidos en cuenta para el pago. Será la Dirección de Obra quien establezca en cada caso si la cepa fue extraída correctamente.

2.6 Cuando corresponda realizar la tala del ejemplar a ras del suelo, se establecerá en forma expresa. En este caso, se excavará alrededor de la base del tronco lo necesario para permitir que, una vez eliminado el árbol, la parte superior de la cepa quede 10 cm por debajo del nivel de la vereda. A la vez en todos los casos en que el ejemplar tenga actividad vegetativa (salvo indicación en contrario del Director de Obra) se aplicará herbicida 2,4D+PICLORAM u otro con el mismo efecto de impedir el rebrote de la cepa que debe ser aprobado por el Técnico Responsable.

2.7 En todos los casos en que se realicen extracciones o talas, se deberán eliminar las ondulaciones provocadas por las raíces superficiales y reparar la vereda con materiales nuevos, iguales a los existentes, en la siguiente forma: - en un radio de 1,5 m desde la periferia del marco (cualquiera sea el punto considerado), en extracciones con reposición de pozo; - en un área de hasta 4 m², en extracciones sin reposición de pozo. Cuando el área afectada por los trabajos de excavación sea superior a las mencionadas, las reparaciones correspondientes serán de cargo del contratista; la Dirección de Obra, determinará en cada caso hasta donde irá el área a reparar.

2.8 Las operaciones de apeo, retiro de ramas o troncos, extracción y retiro de cepas, se ejecutarán de acuerdo a las instrucciones del Director de Obra, el que indicará, en caso de ser necesario, las enmiendas que correspondan en los procedimientos a utilizar.

2.9 Es obligación del contratista disponer de personal suficiente en el lugar de trabajo para que a medida que las ramas y troncos sean cortados, puedan acondicionarse de inmediato de manera de librar la calzada, las aceras y las entradas de garaje al uso público. Todas las ramas deberán ser retiradas de la vía pública en un plazo no mayor de 8 horas a contar del momento de su corte, levantándose el total de lo extraído en el menor tiempo posible y no más allá de las 20 horas del día que comenzó la operación. Se deberán limpiar asimismo las aceras y calzadas de todo resto vegetal mediante un barrido adecuado.

2.10 Para los trabajos de Extracción y/o Tala, y por el plazo de un año, serán de cargo de la Contratista todos los obrados que impliquen los rebrotes de cepa u otro material de propagación vegetativa del ejemplar retirado, exista o no vereda construida en el lugar. En cada caso el Director de Obra determinará los trabajos que deban realizarse a fin de que el ejemplar no vuelva a brotar y quede el terreno y/o los pavimentos en buenas condiciones.

2.11 Los árboles apeados no serán propiedad del contratista. La UNLP se reserva el derecho de solicitar la entrega de hasta el 100% de los fustes y de leña producto de la poda, sin que ello implique retribución alguna. La leña de diámetro menor de 8 cm es considerada rama y deberá ser retirada, al igual que las cepas, de acuerdo a lo que establece el artículo 2.9. Los troncos serán elegidos por la Dirección de Obra y deben ser entregados, al igual que la leña, en la jornada y en la dirección que se establezca, a costo de la Contratista. También se indicará el lugar de destino de las ramas y el chipeado.

2.12 Será obligatorio para el contratista contar con una máquina chipeadora capaz de chipear ramas de hasta 20 cm de diámetro.

3. DIRECTIVAS RELACIONADAS A LOS TRATAMIENTOS AÉREOS

3.1 TRATAMIENTOS

3.1.1 Desbrote: eliminación de ramas jóvenes con un diámetro menor a 5 cm que surgen a nivel del tronco, ramas primarias y, frecuentemente, secundarias.

3.1.2 Corte de ramas: eliminación de ramas sanas importantes (primarias o secundarias) que se indiquen. Se cortarán, salvo orden contraria, desde la base.

3.1.3 Corte de hojas de palmera: quita de hojas de palmeras desde el punto de inserción; incluye asimismo los restos basales de todas las hojas, cuando se indique.

3.1.4 Poda de formación: eliminación de tallos codominantes, corte de ramas para mejorar la distribución estructural tendiente a evitar futuras interferencias edilicias, controlar crecimiento desordenado, adelgazamiento de copa, según directivas a impartir por Técnico Responsable, asignado a ejemplares de diámetro menor a 15 cm y/o altura menor a 5m.

3.1.5 Aclareo de copa: consiste en alivianar la estructura de una parte de sus ramificaciones, cortando algunas ramas secundarias que se rozan con otras, ramas mal orientadas o ramas internas que hacen que el árbol presente una copa muy cerrada. Estas se cortan por su inserción. Con este tratamiento el volumen del árbol no se modifica, pero si mejora la aireación, iluminación y insolación del interior de la copa. Este tratamiento incluye la eliminación de ramas que interfieran fuertemente con pasaje de peatones, vehículos; edificios, cableados u otras estructuras urbanas. Especies a aplicar principalmente, Fresnos, Arces, Paraísos, Jacarandá, Lapachos, etc.

3.1.6 Poda correctiva: acondicionamiento aéreo de árbol, realizado sobre ramas de segundo o mayor orden en general desde su base. Incluye eliminación de ramas de cualquier entidad: secas, rotas, enfermas o atacadas por insectos que sean irre recuperables, muñones, sanas que interfieran fuertemente con edificios, cableado, aquellas ramas bajas que afecten la libre circulación del tránsito y/o peatones, según las indicaciones dadas por el Técnico Responsable. Especies a aplicar principalmente, Plátanos, Tipas, Fresnos, etc.

3.1.7 Poda de reducción de copa: acortamiento en longitud de ramas primarias o secundarias de forma que se deje un brote o ramificación próxima al corte. Esta ramificación será de un diámetro aproximado a 1/3 del de la rama que se acorta. Esta rama que se deja actúa como tira-savia favoreciendo la cicatrización del corte y evitando la proliferación de rebrotes en las proximidades. Este tratamiento no implica la eliminación de la brotación de 2° o 3° orden en su totalidad, sino que se respetará aquella vegetación que no este generando interferencias y se encuentre en un estado y composición adecuados. Se podrá aplicar a árboles jóvenes o maduros (Clase 1, 2). Especies a aplicar principalmente, Fresnos, Paraísos, (y otras por indicación del director de obras).

3.2 RAMA O MUÑÓN

Toda rama o muñón, comprendido o no en los tratamientos descritos anteriormente, seco o con avanzado estado de podredumbre, será cortado a un nivel tal que la superficie expuesta de madera, resultante del corte, esté sana; será el técnico de Áreas Verdes del Municipio quien determine en su caso el estado de la rama o el muñón y lo apropiado del corte realizado.

3.3 ZONA DE CICATRIZACIÓN

Todos los cortes que eliminen ramas enteras, excepto Desbrote y corte de hojas de palmera, deberán respetar la zona de cicatrización natural de las mismas (arrugas de la base de la rama). Los cortes deberán de ser limpios y sin rebabas para lo cual las herramientas que se utilicen deben estar perfectamente afiladas.

3.4 CANASTO AÉREO

En todas las intervenciones se evitará alterar o desfigurar la forma de la copa, salvo lo imprescindible necesario. De ser requerido, la empresa deberá contar con un canasto aéreo a efectos de encarar aquellas tareas que así lo exijan.

3.5 HERRAMIENTAS

Los cortes se realizarán con serrucho, motosierra o tijera de podar, según las condiciones. Queda prohibido el uso de herramientas cuya acción sea por impacto (hachas, machetes, etc.) en cualquier intervención.

3.6 CORTES

En todos los casos el corte deberá ser nítido, evitando los desgarramientos. Se recomienda marcar el corte realizado en primera instancia, cuando la dimensión de la rama así lo requiera.

3.7 TIPO DE CORTES

Cuando la rama tienda a extenderse horizontalmente, el corte será vertical; ramas que tiendan a la vertical serán cortadas dejando una cara de corte oblicua de unos 45°. Estas observaciones no comprenden los desbrotes.

3.8 ACONDICIONAMIENTO DE RAMAS

Se deberá disponer de personal suficiente en el lugar de trabajo para que a medida que las ramas sean cortadas puedan acondicionarse en el menor tiempo posible a fin de librar la calzada, las aceras, las entradas de garajes y comercios, etc. al uso público (en el día).

3.9 LIMPIEZA

El levante de ramas y la limpieza del área no podrán extenderse más allá de las 20 horas; no deberán quedar residuos en la calle para el siguiente día.

3.10 MADERA

Quedan totalmente prohibidas la elaboración, la entrega y/o la comercialización en la vía pública de la madera producida, así como la aceptación de dinero por cualquier concepto por parte del personal de la empresa, infracción que, de constatarse, será severamente sancionada.

3.11 QUEMA

Se prohíbe expresamente la quema de ramas u hojas en la vía pública.

3.12 TRÁNSITO

Es obligación del contratista el tomar las providencias del caso para interrumpir o desviar el tránsito vehicular o el peatonal cuando las exigencias de los trabajos así lo requieran. Ello se hará durante el menor tiempo posible y con autorización previa del Sector Vigilancia de la División Tránsito.

3.13 INTERFERENCIAS

Todo elemento ajeno al árbol (carteles, alambres, etc.) deberá eliminarse provocando la mínima lesión al ejemplar. Esto incluye también a los árboles que se les realice tratamiento subterráneo y a los que no reciben tratamiento alguno, pero que se encuentren en las calles de trabajo.

4 DIRECTIVAS RELACIONADAS A LOS TRATAMIENTOS SUBTERRÁNEOS.

4.1 CORTE DE RAÍCES Se entenderá por corte de raíces a la eliminación de raíces superficiales hasta la profundidad necesaria que permita: eliminar las interferencias que provocan en el pavimento u otros elementos de infraestructuras subterráneas y/o de las edificaciones.

4.2 ÁREA INTERVENIDA

En el área involucrada se deberán levantar las baldosas u otros materiales de la vereda (y contrapiso), realizar los cortes necesarios, retirar las raíces y dejar la zona de trabajo apisonada y nivelada para una posterior reparación por parte de la empresa con iguales materiales a los existentes.

4.3 MARCO

Se retirará todo material (baldosas, hormigón, etc.) que se encuentre dentro del marco determinado en la mayoría de los casos de la siguiente manera: asimilando la base del árbol a una circunferencia, se delimitará un marco cuadrado o rectangular a una distancia de 40cm de la misma; las dimensiones mínimas del marco serán de 1m x 1m, sin dañar las raíces superficiales.

4.4 ZANJEO

Se entenderá por zanjeo a la excavación de un pozo, de largo y profundidad variables, que permita el corte de raíces gruesas en profundidad que interfieran con cimientos, cámaras, cañerías o tendidos subterráneos.

4.5 PROTECCIONES

El técnico de Áreas Verdes del Municipio, indicará el lugar donde se procederá a abrir la zanja. Esta permanecerá abierta y debidamente protegida hasta que el técnico dé el visto bueno. No se dejarán zanjas abiertas de un día para otro, sin la protección exigida por la reglamentación municipal.

4.6 COMPACTAR Y NIVELAR

Cumplido el zanjeo a satisfacción, se deberá compactar y nivelar la zona involucrada para una posterior refacción.

5 DE LAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.

5.1 DE LA LIMPIEZA Y RETIRO DE MATERIALES.

La empresa está obligada a limpiar y retirar los materiales de deshecho, debiéndose dejar el área de trabajo en perfecto estado de limpieza, en un plazo a determinar por el Director de Obras.

5.2 DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA.

En casos de poceados en que el Director de Obras lo disponga, se deberá colocar vallas protectoras a efectos de salvaguardar la seguridad pública. Estas serán de 1 m de altura y cubrirán totalmente el área afectada por los trabajos; se podrá exigir también el balizamiento correspondiente.

6 RECEPCIONES

6.1 RECEPCIÓN PROVISORIA

Se realizará de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares.

6.2 PERÍODO DE CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS

Durante el plazo de conservación (hasta la recepción definitiva) será de cuenta del Contratista la conservación de todas las obras contratadas; esta conservación deberá ser continua y eficaz, si durante ese lapso ocurrieran problemas atribuibles a defectos de plantación, de las plantas provistas o de cualquier insumo que estuviera estipulado en el rubrado, el Director de Obras intimará a la Contratista las correcciones correspondientes, debiendo aquél efectuarlas dentro de un plazo de tres días después de la notificación. Asimismo, el contratista deberá reponer el 100% de las especies vegetales que se sequen o se rompan, a su costo. De no haberse iniciado las correcciones y reposiciones de árboles dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, la Dirección de Obra aplicará al Contratista, cada vez que esto ocurra, las multas correspondientes.

7 DE LAS ÓRDENES DE TRABAJO, SU CUMPLIMIENTO Y MECANISMOS DE CONTROL

7.1 DIRECTOR DE OBRA

La dirección y contralor general de los trabajos de Arbolado y Áreas Verdes estará a cargo del Director de Obra junto a un Asesor Profesional Ingeniero Agrónomo, quienes asumirán la responsabilidad del estricto control del cumplimiento del Contrato. Impartirán directivas al Representante Técnico y a los Asesores Profesionales de la Contratista a sus efectos.

7.2 ASESORES DE ARBOLADO PARA LA DIRECCIÓN DE OBRA

El Director de Obra de la I. de M. será secundado en su labor por Ingenieros Agrónomos que supervisarán y controlarán al Contratista en la ejecución de los trabajos, impartiendo las indicaciones pertinentes, lo que quedará registrado en una planilla de trabajo, junto con las observaciones que quepan. Ningún trabajo podrá iniciarse sin la aprobación previa de la Dirección de Obra.

7.3 CONFORMIDAD DE LOS TRABAJOS

La conformidad de los trabajos cumplidos podrá ser únicamente expresada por la Dirección de Obra y el Asesor Profesional Ing. Agrónomo, quienes firmarán las planillas correspondientes junto con el Ingeniero Agrónomo de la Contratista. En caso de discrepancias en cuanto al tipo y la calidad del trabajo ejecutado, será el Director de Obra quien tenga la última palabra.

7.4 INTERVENCIONES

Las intervenciones que no se ajusten a lo ordenado o sean realizadas en forma incorrecta y que no puedan ser remediadas con tratamientos posteriores, no serán tenidas en cuenta para la certificación. Lo antedicho no libera a la Contratista de las sanciones a que diera lugar.

7.5 REPARACIONES

Las reparaciones de vereda que la Contratista deba realizar con motivo de los trabajos o por roturas que se produzcan ocasionalmente, deberán ser efectuadas en un plazo no mayor de 3 (tres) días hábiles a partir del momento de producida la rotura, salvo indicación expresa en contrario del Director de Obra.

7.6 SOLICITUDES DE AVANCE MENSUAL

La Contratista deberá de presentar junto a la solicitud de avance mensual, un registro de los trabajos realizados en Planillas electrónica, con los detalles que oportunamente establezca la Dirección de Obra, la misma será entregada en formato digital, junto a una copia en papel firmadas por el Ingeniero Agrónomo de la Contratista. Información que posterior al contralor del Director de Obra, servirá para determinar la relación de trabajos cumplidos y constituirá la base del pago mensual.

7.7 MATERIAL FOTOGRÁFICO

El Contratista deberá entregar a la Dirección de Obra, en formato digital 150 (ciento cincuenta) fotos digitales de alta definición, que muestren, en detalle, la situación existente y los trabajos realizados según esta memoria de Arbolado y Áreas Verdes.

PODA DE ARBOLADO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA UNLP

PODAS CORRECTIVAS PARA EJEMPLARES QUE PONEN EN RIESGO LA ESTRUCTURA DE LAS EDIFICACIONES

Las podas correctivas son técnicas de manejo que buscan mantener la salud y la estructura de las plantas, mientras se evita el daño a edificaciones cercanas y la seguridad de las personas que forman parte de la comunidad educativa.

Pasos y Consideraciones para realizar podas correctivas en plantas que tocan edificaciones con sus ramas:

x Evaluación previa

1. Inspección visual: Evalúa la planta y la edificación para determinar el alcance del problema y identificar posibles riesgos.
2. Diagnóstico: Determina la especie de la planta y su estado de salud para decidir el mejor enfoque de poda.

x Técnicas de poda

1. Poda de reducción: Reduce la longitud de las ramas que tocan la edificación, sin dañar la estructura de la planta.
2. Poda de dirección: Dirige el crecimiento de las ramas hacia áreas donde no representen un riesgo para la edificación.
3. Poda de renovación: Elimina ramas muertas, enfermas o dañadas, y promueve el crecimiento de nuevas ramas.

x Consideraciones adicionales

1. Seguridad: Asegurarse de que la poda no represente un riesgo para personas, animales o propiedades cercanas.
2. Herramientas adecuadas: Utilizar herramientas de poda afiladas y adecuadas para el tamaño y tipo de ramas que se van a podar.
3. Época de poda: Realizar la poda en la época adecuada para la especie de la planta, generalmente durante el invierno o principios de la primavera.
4. Mantenimiento regular: Realizar podas regulares para mantener la salud y la estructura de la planta, y evitar futuros problemas.

Recomendaciones finales

1. Supervisión profesional: Asistencia profesional para realizar la tarea.
2. Respeto por la planta: la poda debe ser realizada con respeto por la planta y su estructura, para evitar daños innecesarios.

Es fundamental evitar daños innecesarios a la planta y a las personas o propiedades cercanas.

También es importante recordar que la poda regular (en ciertos sitios) es clave para mantener la salud y la estructura de la planta, y evitar futuros problemas.

Muestreo de ejemplares que necesitan de Podas Correctivas en Zona Bosque Oeste

El grupo bosque oeste comprende a las facultades de Ingeniería, Ciencias Exactas, Informática, Arquitectura y Odontología, y a los colegios Nacional y Anexa, así como el campo de deportes de la Universidad. Esta comprendido entre la Avenida 1, calle 47, vías del FFC, calle 121, calle 50 y diagonal Reforma Universitaria.















































Muestreo de ejemplares que necesitan de Podas Correctivas en Zona Bosque Este

El grupo bosque este comprende a las facultades de Ciencias Veterinarias, Ciencias Agrarias, Ciencias Médicas, Ciencias Naturales, Periodismo y el polo tecnológico, así como las dependencias del Ex ADA, en calle 64 y diagonal 113. Esta comprendido entre la Avenida 60, avenida 122, Diagonal 120, calle 64, diagonal 113.

























Instituto Carlos Spegazzini

El Instituto se halla ubicado en calle 53 entre 4 y 5 de la Ciudad de La Plata





Dirección de deportes de la UNLP: extracción de un pino



Limpieza canaletas y desagües pluviales en edificio central de agrarias



Edificio central de Agrarias en Bosque Grupo Este

RESUMEN

Ejemplares a Intervenir

Inifita: 5

Veterinarias: 40

Medicina: 5

Naturales: 20 plantas

Total, Grupo Bosque Este: 70 plantas

Deportes: 8

Electrotecnia y buffet: 14

Exactas: 14

Hidráulica: 20

Arquitectura: 10

Aeronáutica: 22

Sistema de info integrado de ingeniería: 12

Ingeniería: 15

Nacional: 12

Museo de física: 10

Total, Grupo Bosque Oeste: 136 plantas

Instituto Carlos Spegazzini

Podas: 2

Extracciones: 2

Edificio Central de la Facultad de Ciencias Agrarias

Limpieza general de las canaletas y bajadas pluviales del edificio

NOTAS

Las fotos son ilustrativas de los trabajos a realizar.

El Ingeniero Silvio Borone, será el encargado de la coordinación de los trabajos, incluyendo los fines de semana y feriados.

silvioborone@outlook.com.ar

En caso de que la UNLP considere, la adjudicataria deberá presentar seguro de vida y de accidentes de trabajo personales, para trabajos de más de 12 metros de altura, antes del inicio de los mismos

Hoja de firmas



Sistema: SUDOCU
Firmado por: SUDOCU UNLP
Fecha: 27/05/2025 10:36:35
Razon: Cargado por SIU-Documentos



Sistema: SUDOCU
Firmado por: SUDOCU UNLP
Fecha: 27/05/2025 10:45:19
Razon: Autorizado por Manuel Garcia Munitis